

PUNTOS DE TOMA DE AGUA

Punto de toma	Fuente		Coordenadas UTM (WGS84 18S)		
	Tipo	Nombre	Este (m)	Norte (m)	Altitud
A.1	Río	Huaycho	282048	8764501	2082
A.2	Qda.	Asnac	284497	8758035	2117
A.3	Qda.	Casa de León	283512	8759245	2232

UBICACIÓN DE LAS PLATAFORMAS DE PERFORACIÓN

ID	Plataforma	Sondaje	Coordenadas UTM (WGS84 18S)			Azimut	Inclinación (°)	Profundidad (m)
			Este (m)	Norte (m)	Altitud			
1	PL-SW-01	SW-01	283987	8758871	2700	180	-70	600
		SW-01A	283987	8758871	2700	0	-70	600
		SW-02A	283845	8759317	2650	180	-70	600
2	PL-SW-02	SW-02	283845	8759317	2650	180	-70	600
		SW-02A	283845	8759317	2650	0	-70	600
3	PL-SW-03	SW-03	284115	8759898	2650	180	-70	600
		SW-03A	284115	8759898	2650	0	-70	600
4	PL-SW-04	SW-04	283157	8759263	2734	0	-60	600
		SW-04A	283157	8759263	2734	180	-60	600
5	PL-SW-05	SW-05	283402	8759188	2667	0	-60	600
		SW-05A	283402	8759188	2667	180	-60	600
6	PL-SW-06	SW-06	283503	8758232	2670	90	-70	600
		SW-06A	283503	8758232	2670	270	-70	600
7	PL-SW-07	SW-07	283477	8758524	2633	90	-70	600
		SW-07A	283477	8758524	2633	270	-70	600
8	PL-SW-08	SW-08	283447	8759473	2450	180	-70	600
		SW-08A	283447	8759473	2450	0	-70	600
9	PL-SW-09	SW-09	284194	8759001	2699	180	-70	600
		SW-09A	284194	8759001	2699	0	-70	600
10	PL-SW-10	SW-10	284191	8759628	2632	180	-70	600
		SW-10A	284191	8759628	2632	0	-70	600
11	PL-SW-11	SW-11	283675	8759308	2724	180	-70	600
		SW-11A	283675	8759308	2724	0	-70	600
12	PL-SW-12	SW-12	283546	8758350	2798	90	-70	600
		SW-12A	283546	8758350	2798	270	-70	600
13	PL-SW-13	SW-13	283945	8758769	2731	180	-70	600
		SW-13A	283945	8758769	2731	0	-70	600
14	PL-SW-14	SW-14	283558	8759060	2664	135	-70	600
		SW-14A	283558	8759060	2664	0	-70	600
15	PL-SW-15	SW-15	284394	8760006	2697	180	-70	600
		SW-15A	284394	8760006	2697	0	-70	600
16	PL-SW-16	SW-16	283847	8759102	2630	180	-70	600
		SW-16A	283847	8759102	2630	0	-70	600
17	PL-SW-17	SW-17	284175	8759321	2698	180	-80	600
		SW-17A	284175	8759321	2698	0	-80	600
18	PL-SW-18	SW-18	283036	8759050	2676	180	-70	600
		SW-18A	283036	8759050	2676	0	-70	600
19	PL-SW-19	SW-19	283319	8758453	2620	180	-70	600
		SW-19A	283319	8758453	2620	0	-70	600
20	PL-SW-20	SW-20	284360	8759433	2600	90	-70	600
		SW-20A	284360	8759433	2600	270	-70	600

PROSPECTO SUMACWAYRA AREA DE ACTIVIDAD MINERA

Vértices	Coordenadas UTM (WGS84 18S)	
	Este (m)	Norte (m)
1	285100	8760900
2	285100	8757400
3	284500	8757400
4	284450	8756655
5	281800	8756655
6	281800	8760900
Centroide	283404	8758838
Area (ha)	1354	

PUNTOS DE MUESTREO DE AGUAS SUPERFICIALES

Vértices	Coordenadas UTM (WGS84 18S)	
	Este (m)	Norte (m)
AS-01	284088	8761448
AS-02	283872	8761416
AS-03	283534	8759235
AS-04	283640	8758088
AS-05	282894	8756177
AS-06	283115	8756547
AS-07	282639	8755696
AS-08	282840	8755785
AS-09	282605	8755459
AS-10	282830	8756052

LEYENDA

- Prospecto Sumacwayra
- Vertices del área de actividad minera
- Concesiones Mineras
- Plataformas de Perforación
- Accesos a construir
- Campamento
- Punto de Toma de Agua
- Puntos de Muestreo de Aguas
- Evidencias Arqueológicas (INSIDEO)
- Comunidad Campesina de Ihuari
- Pueblos
- Camino Sendero
- Trocha Carrozable
- Quebradas intermitentes y/o secas
- Curva de nivel mayor
- Curva de nivel menor

NEWMONT PERU S.R.L.

PROSPECTO SUMACWAYRA

Región: LIMA	MAPA DE LOS COMPONENTES DEL PROSPECTO	5.1
Provincia: HUARAL		
Districto: IHUARI	Datum y Zona: WGS84 18S	
Escala: 1:25,000	Aprobado por: ING. SALAS FL.	
Fecha: AGOSTO, 2014	Fuente: IGN, COFOPRI, INSIDEO, NEWMONT	

Evelyn Giannina Salas Flores
EVELYN GIANNINA SALAS FLORES
INGENIERA GEOLOGA
 Reg. CIP N° 117571

DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE COORDENADAS UTM WGS 84 Y PSAD-56

1. Área Superficial en Actividad Minera

Actividad Minera: (Indicar una de las opciones)	Exploración	X	Beneficio	
	Construcción		Transporte Minero	
	Explotación			
Descripción (Opcional)		Área donde se ubicaran 20 plataformas de Perforación, accesos, campamento.		
Zona	18		SUR	

Área de Actividad Minera (Coordenadas UTM)				
WGS84 -18S			PSAD56 -18S	
N° Vértice	Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)
1	285100	8760900	285321	8761270
2	285100	8757400	285321	8757770
3	284500	8757400	284721	8757770
4	284450	8756655	284671	8757025
5	281800	8756655	282021	8757025
6	281800	8760900	282021	8761270



OSCAR HUBERT BERNUYVERAND
 DNI: 10491805
 Representante Legal

FLEXILONA DE POLIETILENO PE-200

FICHA TECNICA DE MEMBRANAS

DESCRIPCION

Es una "tela técnica" consistente en un tejido de laminillas de polietileno (rafia) en estructura tafeta, recubierta por ambos lados con películas continuas de polietileno adheridas mediante un proceso térmico.

Tejido

Laminillas de polietileno de 1,000 deniers. Densidad: 14x14 hilos por pulgada (en trama y en urdimbre).

Recubrimiento

Películas de polietileno de 0.05 mm. en ambos lados, aditivadas para resistir radiación UV.

CARACTERISTICAS TECNICAS DEL PRODUCTO

- Superficie	lisa, sin grabado
- Espesor	0.26 +/- 5% mm
- Peso	200 +/- 5% gr/mt2
- Resistencia a la tensión	Min: 85 kgf/5cm
- Resistencia al desgarre	Min: 13 kgf
- Resistencia al frío	-10 °C
- Resistencia al calor	+50°C
- Resistencia a radiación UV	4% de aditivo
- Resistencia a agentes químicos (ácidos, álcalis, sales)	No se afecta
- Impermeabilidad	100% a escala técnica

USOS

Mantas de protección en: construcciones urbanas, obras viales, canteras, rumas de harina de pescado, mercaderías y maquinaria diversa. Liner para impermeabilización de canales pequeños; cerramientos laterales de galpones para avicultura e industriales, ductos de ventilación para minería y otros.

Especificaciones Técnicas CIDELSA
Febrero 2,010

Contrato entre NEWMONT PERU S.R.L. y MAREI S.A.C., para el Manejo Integral de Aceites Usados y Otros Residuos Industriales Peligrosos y no Peligrosos

Conste por el presente documento, que se extiende en dos ejemplares de igual contenido, que suscriben de una parte la empresa **NEWMONT PERU S.R.L.**, identificada con RUC N° 2011034519, con domicilio en Av. La Paz N° 1049, Oficina 401, Miraflores, Lima, debidamente representada por su Gerente de Negocios, la señora Rosa Mercedes Barba Vidal, identificada con DNI N° 08260825, según título N° 2009- 00011290, inscrito en el asiento C-0010 de la partida electrónica N° 11020288 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **NEWMONT** y de la otra parte la empresa **MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS S.A.C.**, con RUC 20513627212, domiciliada en Los Artesanos N° 150 – Oficina N° 205, Distrito de Santiago de Surco, provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **MAREI**, debidamente representado por su Gerente **Sr. Juan Alberto Torres Baca**, identificado con DNI N° 09145922, autorizado para representarla según poder inscrito en la partida electrónica N° 11906409 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima. El presente documento se suscribe en los términos detallados a continuación.

DE LAS PARTES CONTRATANTES:

PRIMERO.- NEWMONT es una empresa minera, que viene ejecutando trabajos de exploración minera en sus concesiones mineras ubicadas en distrito de Ihuari, provincia de Huaral, departamento de Lima y requiere periódicamente el servicio de evacuación y disposición final de sus residuos de acuerdo a nuestro Plan de Manejo de Residuos y Disposición Final para Residuos Sólidos, Oleosos, peligrosos y Residuos producto de la labor de exploración minera, el que se denominara en adelante **LOS DESECHOS**, a través de la empresa **MAREI**.

SEGUNDO.- MAREI S.A.C. o MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS S.A.C., es una empresa que se encargará de las actividades comerciales y de transporte de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos; cuenta con la autorización de DIGESA mediante el Código EPNA 573.10 como empresa prestadora de Servicios de Residuos Sólidos EPS-RS y con el código ECNA 988-10, como empresa comercializadora de Residuos Sólidos EC-RS ; asimismo cuenta con el Certificado N° 5078-2013-MTC/15 DEL Registro Nacional de Transportes Terrestre de materiales y/o Residuos Peligrosos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; cuenta con la Autorización Anual de Circulación para prestar Servicios de Transporte de Carga con la Resolución Sub Gerencial N° 9224-2013 MML/GTU-SRT de fecha 06/11/2013 y con la Autorización como operador de Transportes de Residuos Sólidos peligrosos con Resolución Sub Gerencial N° 000050-2014 -MML /GSS-SMA de fecha 16/01/14 de la Municipalidad de Lima metropolitana.

TERCERA.- NEWMONT dentro de sus actividades genera **residuos producto de las actividades de exploración y principalmente de perforación dentro de los cuales hay residuos peligrosos, así como otros no peligrosos**, en cuya manipulación y almacenaje temporal, observa todas las precauciones y regulaciones para minimizar los efectos dañinos y nocivos a la salud humana y el medio ambiente.

OBJETO DEL CONTRATO

CUARTA.- El objeto del presente contrato es establecer la forma y condiciones en que **MAREI** prestará sus servicios a **NEWMONT** consistente en la recolección y transporte para tratamiento y/o disposición final de **LOS DESECHOS** que se generan en sus instalaciones.

RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

QUINTA.- Constituyen responsabilidades **NEWMONT** lo siguiente:

- Mantener **LOS DESECHOS**, en condiciones transitorias de almacenamiento adecuadas y debidamente identificadas, hasta que se produzca el recojo por parte de **MAREI** para su evacuación, transporte y disposición final de los materiales entregados.
- Las condiciones para que los aceites usados puedan ser retirados de las instalaciones de **NEWMONT** por **MAREI**, incluyen un contenido de agua **no mayor al 1% libre de impurezas sólidas o cuerpos extraños** y cilindros metálicos de 55 galones en buenas condiciones operativas.
- Comunicar a **MAREI**, con 06 días de anticipación, la necesidad de realizar el trabajo de recojo y transporte, hacia su destino final de los materiales de desecho. Dicha comunicación deberá realizarse necesariamente por escrito vía correo electrónico. Se considerará pactado el recojo con la confirmación del servicio de parte de **MAREI**.
- Brindar las facilidades necesarias al personal autorizado de **MAREI**, así como la autorización, para el acceso del personal a sus instalaciones, el día definido del recojo.
- Disponer la presencia de un supervisor de calidad que valide el resultado de servicio. En caso de incumplimiento, **MAREI** no será responsable de cualquier reclamo posterior que pueda realizar **NEWMONT**.
- **NEWMONT** emitirá una Guía de Remisión en cada recojo de **LOS DESECHOS**, la cual será entregada al personal responsable de **MAREI**, que estará a cargo del servicio.

SEXTA.- Constituyen responsabilidades de **MAREI** lo siguiente:

- Confirmar la disponibilidad para realizar el recojo de la planta de **NEWMONT** vía correo electrónico. La confirmación implica que **MAREI** se compromete con el recojo específico de lo solicitado por **NEWMONT**.



MAREI SAC

MANEJO AMBIENTAL
DE RESIDUOS INDUSTRIALES

- Rotular los cilindros que se entregue a **NEWMONT** que mencionen **LOS DESECHOS** con la anticipación debida.
- Recoger los cilindros que contengan **LOS DESECHOS**, en coordinación con el Jefe Inmediato o Responsable de **SUPERVISION AMBIENTAL**.
- Realizar el trabajo de limpieza de la zona de almacenamiento temporal al culminar el trabajo de evacuación.
- Transportar **LOS DESECHOS** en conformidad con lo establecido en la Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314 y su Reglamento, así como respetando las normas y leyes nacionales aplicables para el efecto.
- Identificar y acreditar debidamente al personal que deberá concurrir a las instalaciones de **NEWMONT** para las operaciones de recojo y transporte de **LOS DESECHOS**.
- **MAREI** se obliga a contratar una Póliza de seguros que cubra los riesgos que pudieran sufrir o causar sus empleados y/o terceros a quienes delegue el cumplimiento del servicio acordado, durante el periodo en que este prestando servicios para **NEWMONT**. En caso **MAREI** incumpla esta cláusula, **NEWMONT** podrá resolver el presente contrato.
- Entregar a **NEWMONT** en cada oportunidad que se realice el servicio, un Certificado de Manejo de **LOS DESECHOS**, que acredite la descripción de la emulsión recibida, cantidades y fechas de recojo, unidad de transporte, para su transporte y disposición final de los materiales entregados. Los datos consignados en dicho certificado sustentarán la suscripción del Manifiesto de Manejo de Residuos Industriales, de conformidad a lo que establece el Reglamento de la Ley N° 27314.

SEPTIMA.- Estando definidas las obligaciones de las partes conforme a los artículos que anteceden, queda perfectamente entendido que el almacenamiento transitorio de **LOS DESECHOS** será responsabilidad de **NEWMONT**, en tanto que la evacuación, transporte y disposición final será responsabilidad de **MAREI**.

INVERSION

OCTAVA.- Siendo que en el presente Convenio, ambas partes concurren en función de un interés ambiental, aun cuando con responsabilidades diferenciadas dentro del proceso, queda establecido que, observando su cumplimiento, **irroga obligaciones económicas compensatorias retributivas a MAREI que serán establecidas mediante una cotización para la Gestión Integral de los Residuos que se puntualizarán debidamente en descripción, cantidad, lugar de retiro y condiciones técnicas y/o administrativas para cada servicio que se realice a futuro.**



MAREI SAC

MANEJO AMBIENTAL
DE RESIDUOS INDUSTRIALES

1. Por el servicio de recolección, transporte, tratamiento y /o disposición final de residuos peligrosos y no peligrosos y por cada traslado NEWMONT retribuirá económicamente a MAREI SAC:

FURGON	COSTO DE EVACUACION Y TRANSPORTE	DESCRIPCION DEL RESIDUO	COSTO POR DISPOSICION FINAL POR TN.
HASTA 4.0 TN	S/ 2,760.00	- Residuos Sólidos Peligrosos.	S/ 530.00
		- residuos líquidos peligrosos (hidrocarburo con agua)	
	S/ 2,760.00	- Residuos Sólidos no Peligrosos (papel, cartón, botellas plásticas, residuos orgánicos, etc.	S/ 250.00
Servicio de Mantenimiento de Contrato Anual			\$ 450.00

Observaciones:

Los Precios no incluyen IGV.

Si la frecuencia de traslado es cada dos meses, el costo de transporte sería 2,500 soles más el IGV.

Dicho pago se deberá efectuar por transferencia bancaria o cheque de gerencia hasta 15 (quince) días después de evacuados los residuos en la planta y haber presentado la factura correspondiente.

2. Por la compra de aceites usados que ingresarán para su recuperación MAREI SAC retribuirá económicamente a NEWMONT

Tipo de residuos	Propuesta económica
Por cilindro de 55 glns. De Aceite Usado	S/. 30.00 *

Dicho pago se realizara por neteo de la liquidación del Servicio, en el costo por disposición final ya que el costo por evacuación y transporte es inamovible.

NOTA: Los cilindros de Aceite Usado no deben contener más de 1% de agua para mantener intacta la capacidad de recuperación.

Observaciones: Los Precios no incluyen IGV.

INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.-

NOVENA.- En concordancia con la naturaleza civil de los servicios, el presente contrato está sometido al Código Civil y en particular a sus artículos 1764 y siguientes. Por tanto, en el desarrollo de sus servicios, el personal de **MAREI** no está sujeto a subordinación, horario fijo o mínimo, o asistencia diaria u obligatoria que pudiera traer como consecuencia el reconocimiento de beneficios sociales o derechos laborales.

Queda igualmente establecido que **NEWMONT** no asume vínculo alguno laboral o comercial con terceras personas que pudieran depender de **MAREI** o que éste utilice para el mejor desarrollo de los servicios que se le encomienden.

MAREI asume en forma exclusiva todas las responsabilidades de carácter laboral, tributario, comercial y de otra índole frente al personal que pudiera contratar para el desarrollo de sus servicios.

Asimismo, cada una de las partes es responsable por la obtención de sus permisos y licencias necesarios para el normal desarrollo de su negocio y el fiel cumplimiento del presente contrato.

RESOLUCION CONTRACTUAL:

DECIMA.- Queda establecida la conformidad de **MAREI** con el pago descrito en la cláusula octava. En caso de surgir cualquier discrepancia sobre este asunto, será resuelto entre ambas empresas, si aún así no se llegara a un acuerdo, se procederá a la resolución del presente contrato.

DECIMA PRIMERA.- En caso de incumplimiento de las clausulas acordadas en el presente contrato conllevara a la Resolución del Contrato.

La Resolución se producirá de pleno derecho en los términos del Artículo 1430° del Código Civil, cuando se comuniqué mediante carta Notarial su decisión de valerse de la presente cláusula resolutoria expresa.

DE LA VIGENCIA

DECIMA SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir de su suscripción; supeditándose su renovación así como el plazo del mismo, a la decisión que sobre el particular adopten las partes interesadas.

DISPOSICIONES LEGALES

DECIMA TERCERA.- En caso de surgir cualquier discrepancia sobre la interpretación y/o aplicación del presente documento, las partes pondrán todos sus esfuerzos para resolverla en forma amigable. Sin embargo, si aún así no procediera se recurrirá a la Conciliación y/o arbitraje, las partes renuncian expresamente al fuero de su jurisdicción y se someten a la de los jueces y tribunales de Lima.

DOMICILIOS

DECIMA CUARTA.- Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efectos desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito. Todo cambio de domicilio para ser válido, deberá circunscribirse al perímetro urbano de la Ciudad de Lima.


Estando conformes con el contenido del presente, las partes lo suscriben en dos ejemplares de igual valor, con fecha 13 de Setiembre del 2014.

NEWMONT PERU S.R.L.



Rosa Mercedes Barba Vidal
Representante Legal

**MANEJO AMBIENTAL DE
RESIDUOS INDUSTRIALES
S.A.C**



Juan Alberto Torres Baca
Gerente General